

USO DE CÓDIGOS TRANSITORIOS CAByS

Con el propósito de que los comercializadores puedan vender aquellos productos alimenticios y de primera necesidad que fueron combinados para ofrecer mejores precios al consumidor final, que están registrados en sus inventarios como uno solo antes de ser codificados de manera individual según los requerimientos de CAByS y que ya están en la cadena de comercialización, el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica crearon tres códigos transitorios para que los contribuyentes puedan vender estos productos y para no impactar el proceso de implementación de CAByS a partir del 01 de diciembre 2020.

La utilización de estos códigos supone el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1 Los productos deben encontrarse en existencias dentro del inventario del contribuyente.
- 2 Se tiene que contar con una codificación interna previamente definida, que permita identificar los productos que la componen (Este código interno debe indicarse en el comprobante electrónico).
- 3 Se debe garantizar la trazabilidad de los productos que conformen el paquete.

En razón de lo anterior, hasta el 30 de abril del 2021 **se autoriza el uso temporal y transitorio de los siguientes códigos CAByS:**

Código del bien o servicio	Descripción del bien o servicio
2399999002200	Transitorio para surtidos de productos alimenticios (código válido hasta 30/04/2021)
3532901000000	Transitorio para surtidos de productos de limpieza (código válido hasta 30/04/2021)
3532902000000	Transitorio para surtidos de productos de cuidado personal (código válido hasta 30/04/2021)

El empleo inadecuado de estos códigos será objeto de verificación por parte de la Administración Tributaria. Su uso será deshabilitado a partir del 01 de mayo de 2021, por lo que después de esta fecha utilizarlos implicará el rechazo del comprobante electrónico.